



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2259

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DECLARA POLO INDUSTRIAL DEL BIENESTAR "DZITBALCHÉ I" Y SE DETERMINAN SUS VOCACIONES ECONÓMICAS.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 59, 71 fracción XXIX y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; con fundamento en los artículos 2, 3, 6, 9, 16, 17, 22 inciso A fracción VII, 28 fracción LIV y 33 fracciones I, X y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

### CONSIDERANDO

Que el Pacto Internacional de los Derechos Económicos y Sociales, reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como una mejora continua de las condiciones de vida.

Que la Declaración de Copenhague, entre sus compromisos fundamentales, señala la creación de un entorno económico, político, social, cultural y jurídico que facilite el desarrollo social, mitigar la pobreza global, fomente el pleno empleo, se promueva a través de proyectos y programas la integración social.

Que en el mismo tenor, México se comprometió al firmar la Declaración de Copenhague y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos y Sociales, a generar un entorno favorable para el desarrollo social, erradicar la pobreza, crear empleos productivos, reducir el desempleo, asegurar la integración social, y a crear condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, civiles y políticos.

Que es crucial que México cumpla con estos acuerdos internacionales, ya que su implementación no sólo mejora la calidad de vida de sus ciudadanos, sino que también fortalece la colaboración global y la legitimidad del país en la comunidad internacional. El respeto a estos compromisos es fundamental para fomentar un desarrollo sostenible e igualitario.

Que México orienta sus esfuerzos en desarrollo social de acuerdo con las directrices de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través de la Agenda 2030, como un llamado global para poner fin a la pobreza, promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, la construcción de infraestructuras resilientes, la industrialización sostenible, el fomento a la innovación y sociedades pacíficas e inclusivas.

Que conforme al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es responsabilidad del Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos.

Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche establece que es atribución de la Gobernadora, el promover la inversión de todos los sectores de acuerdo con el programa de Gobierno, con sentido social que genere empleos y propicie el desarrollo económico..

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, en el Eje General III "Economía", establece como uno de sus

**PODER EJECUTIVO**

objetivos "Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo". Para lograrlo, se pretende en primera instancia el fortalecimiento del mercado interno a través de la implementación de políticas orientadas en la recuperación salarial, estrategias de incremento de la oferta laboral productiva, procurando la permanencia y correcta remuneración. Asimismo, se contemplan proyectos regionales como el Tren Maya; cuyos objetivos comunes son la generación de empleos, impulsar el desarrollo sostenible y procurar el ordenamiento territorial de la región.

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche establece que, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de orden administrativo que corresponden al Poder Ejecutivo, la Administración se divide en centralizada y paraestatal.

Que, de acuerdo con información estadística del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 el porcentaje de población en situación de pobreza en el estado de Campeche fue del 50.5 por ciento<sup>1</sup>, lo que se compara desfavorablemente con la tasa del 43.9 por ciento a nivel nacional<sup>2</sup>.

Que de acuerdo con estimaciones del Coneval<sup>3</sup> realizadas con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, en 2020 el ingreso mensual per cápita en el estado de Campeche fue de \$4,212.29, cifra que representa aproximadamente el 64 por ciento de los \$6,631.78 que se obtuvieron en el Estado de Nuevo León.

Que en la región sur-sureste del país, específicamente en Campeche, la tasa de informalidad laboral es del 58.6 por ciento, a diferencia del 54.3 por ciento que se tiene a nivel nacional<sup>4</sup>, por lo que se requiere de una mayor generación de empleos formales y bien remunerados en dicha zona.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2024-2027, en su Misión 4. "Desarrollo económico con visión al futuro", establece el objetivo 1. "Generar una política industrial sostenible que permita contribuir al Producto Interno Bruto del Estado", alineándose con sus tres estrategias: 1. "Fomentar la industrialización del Estado de Campeche, que permita elevar la competitividad de los sectores productivos", 2. "Fomentar la inversión privada local, nacional y extranjera a través de la promoción de las ventajas comparativas y competitivas que contribuyan al crecimiento del Producto Interno Bruto del Estado" y 3. "Gestionar infraestructura que propicie la instalación de empresas que favorezcan el crecimiento económico del Estado".

Que el municipio de Dzitbalché, se encuentra en un área geográfica privilegiada en la región sureste. Su ubicación estratégica lo convierte en punto de conexión regional crucial para el desarrollo económico, posicionándolo como un centro potencial para la realización de actividades económicas de mayor productividad.

Que, a 2020, conforme al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el municipio de Dzitbalché al ser de reciente creación, no estaba incluido en el Censo de Población y Vivienda de ese año. Antes de su separación, Dzitbalché era la segunda localidad más poblada del municipio de Calkiní con una población total de 59,232<sup>5</sup> habitantes, con 13,208 habitantes en Dzitbalché.

<sup>1</sup> <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Campeche/Paginas/principal.aspx>

<sup>2</sup> [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza\\_2020.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx)

<sup>3</sup> [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE\\_pobreza\\_2020.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2020.aspx)

<sup>4</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENOE/ENOE2024\\_05.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENOE/ENOE2024_05.pdf)

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Presentación de resultados Campeche, censo 2020. Recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_camp.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_camp.pdf)



### **PODER EJECUTIVO**

Que, de igual manera, el desarrollo económico y social del Estado de Campeche requiere una especial atención toda vez que cuenta con áreas de oportunidad en materia de fortalecimiento al desarrollo social, ya que tiene aún altos índices de pobreza<sup>6</sup>; y requiere el fomento al empleo formal, derivado de las tasas de empleo informal<sup>7</sup>, entre otros.

Que, actualmente, en diversas zonas del Estado de Campeche se han fortalecido actividades portuarias, de infraestructura y de desarrollo industrial, que han favorecido el desarrollo de las actividades económicas en el municipio de Dzitbalché, siendo que presenta una conectividad privilegiada a nivel regional y nacional.

Que, aunado a lo anterior, el municipio de Dzitbalché se encuentra próximo a asentamientos humanos que cuentan con mano de obra capacitada, lo que representa una oportunidad para el desarrollo de actividades productivas, así como con acceso a servicios esenciales como energía eléctrica, agua potable, red de drenaje, tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos, entre otros.

Que un polo industrial puede atraer tanto inversiones nacionales como extranjeras, lo que fortalece la economía local, facilita la capacitación y el desarrollo de habilidades en la fuerza laboral local, mejorando la empleabilidad de los ciudadanos.

Que la concentración de empresas puede fomentar la colaboración y el intercambio de conocimientos, impulsando la innovación en la región, ocasionando un crecimiento económico, y logrando un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes y en la sostenibilidad de la región.

Que, tomando en consideración todo lo hasta ahora expuesto, se concluye la viabilidad de declarar el Polo Industrial del Bienestar y determinar las vocaciones económicas correspondientes al área ubicada al norte del municipio de Dzitbalché, cuya superficie es de 4,054,233.69 metros cuadrados, susceptible para el establecimiento de actividades de carácter industrial.

Que el referido polo, permitirá atraer nuevas inversiones sin implicar el cierre de plantas ya establecidas, impulsando así el crecimiento económico.

Que la declaratoria objeto de este acuerdo tiene como fin permitir la consolidación industrial en esta zona del Estado, que dé como resultado cambios estructurales en la región, con la creación del Polo Industrial del Bienestar Dzitbalché I, con base en las vocaciones productivas, prioritarias y potenciales siguientes: 1. Eléctrica y electrónica, 2. Semiconductores, 3. Automotriz (electromovilidad), autopartes y equipo de transporte, 4. Dispositivos médicos, 5. Farmacéutica, 6. Agroindustria, 7. Equipo de generación y distribución de energía eléctrica (energías limpias), 8. Maquinaria y Equipo, 9. Tecnologías de la Información y la Comunicación, 10. Metales y 11. Petroquímica.

Que, al formar parte esta declaratoria estratégica de una acción coordinada del Gobierno del Estado, como parte de los alicientes para las empresas de carácter industrial para instalarse en el área objeto de esta declaratoria, se implementarán diversas políticas públicas, a fin de incentivar la productividad de esta área, cuya competitividad se ha visto históricamente mermada, debido a diversos factores.

<sup>6</sup> Coneval. (2020). *Medición Multidimensional de la pobreza*. Anexo Estadístico de Pobreza en México. Recuperado de: [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE\\_pobreza\\_2020.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2020.aspx)

<sup>7</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Tasas de informalidad laboral y ocupación en el sector informal por entidad federativa y sexo. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados>



**PODER EJECUTIVO**

Que ésta declaratoria busca impulsar el crecimiento económico local y regional mediante la creación de empleo y la atracción de inversiones, asimismo, promueve el desarrollo de infraestructura básica, como transporte, energía y servicios que beneficien tanto a la industria como a la comunidad, fomenta la investigación y el desarrollo, impulsando la innovación y mejorando la competitividad de las empresas locales.

Que la finalidad de declarar al polígono de Dzitbalché como Polo Industrial del Bienestar, es generar una cantidad significativa de empleos directos e indirectos, lo que mejora el nivel de vida de los habitantes. A su vez, con el crecimiento de la industria, aumentan los ingresos fiscales para el gobierno local, lo que permite invertir en servicios públicos y programas sociales.

Que, por todo lo anterior, resulta pertinente y necesario declarar Polo Industrial del Bienestar y determinar la vocación económica del área dentro del municipio de Dzitbalché antes señalada, a fin de fomentar su desarrollo económico y social, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DECLARA POLO INDUSTRIAL DEL BIENESTAR "DZITBALCHÉ I" Y SE DETERMINAN SUS VOCACIONES ECONÓMICAS.**

**ÚNICO.** Se declara una superficie del municipio de Dzitbalché como Polo Industrial del Bienestar y se determinan sus vocaciones económicas, con la denominación "**Dzitbalché I**", al tenor de la siguiente declaratoria.

**DECLARATORIA**

**Artículo 1. Objeto**

Este acuerdo tiene por objeto declarar como polo industrial denominado Polo Industrial del Bienestar Dzitbalché I, la superficie, del municipio de Dzitbalché que se indica en el artículo 2, delimitar su ubicación y determinar sus vocaciones económicas.

**Artículo 2. Delimitación del área geográfica**

Se declara como polo industrial, bajo la denominación Polo Industrial del Bienestar Dzitbalché I, conforme a las vocaciones económicas productivas prioritarias y potenciales que se indican en la fracción VI del artículo 3, a la superficie de 4,054,233.69 metros cuadrados, constituida por un polígono ubicado en el municipio de Dzitbalché del estado de Campeche, como se describe a continuación, de conformidad con la información remitida por la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, mediante tarjeta informativa de fecha 27 de agosto de 2024:

I. Cuadro de construcción: integrado por la superficie de 405.42 hectáreas (cuatrocientos cinco hectáreas, cuarenta y dos centiáreas) equivalente a 4,054,233.69 metros cuadrados (cuatro millones, cincuenta y cuatro mil, doscientos treinta y tres metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados), conforme al siguiente cuadro de construcción:

SISTEMA DE COORDENADAS UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR (UTM)					
LADO		DISTANCIA	VÉRTICE	COORDENADAS	
EST.	P.V.			X	Y
1	2	1.52	1	804144.91	2244090.89



**PODER EJECUTIVO**

2	3	3.44	2	804143.56	2244091.59
3	4	6.49	3	804140.41	2244092.97
4	5	6.29	4	804134.16	2244094.74
5	6	12.12	5	804128.01	2244096.00
6	7	12.39	6	804116.05	2244097.96
7	8	12.76	7	804103.77	2244099.57
8	9	6.52	8	804091.05	2244098.52
9	10	5.88	9	804084.83	2244096.58
10	11	10.8	10	804079.24	2244094.77
11	12	10.35	11	804068.88	2244091.72
12	13	5.43	12	804058.62	2244090.38
13	14	13.59	13	804054.13	2244087.32
14	15	19.27	14	804040.84	2244084.49
15	16	19.29	15	804021.91	2244080.89
16	17	9.04	16	804002.69	2244079.24
17	18	10.27	17	803993.65	2244079.21
18	19	19.93	18	803983.41	2244080.05
19	20	20.01	19	803963.61	2244082.29
20	21	14.66	20	803943.74	2244084.65

SISTEMA DE COORDENADAS UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR (UTM)					
LADO		DISTANCIA	VÉRTICE	COORDENADAS	
EST.	P.V.			X	Y
21	22	12.18	21	803929.17	2244086.25
22	23	13.23	22	803917.00	2244086.63
23	24	7.29	23	803903.96	2244088.88
24	25	6.46	24	803903.14	2244081.64
25	26	7.8	25	803902.40	2244075.22
26	27	11.96	26	803910.15	2244074.33
27	28	5.64	27	803921.92	2244072.18



**PODER EJECUTIVO**

28	29	16.63	28	803927.47	2244071.18
29	30	20	29	803942.00	2244069.47
30	31	19.93	30	803961.86	2244067.15
31	32	10.43	31	803981.66	2244064.86
32	33	9.68	32	803991.97	2244063.28
33	34	20.73	33	804001.53	2244061.79
34	35	21.25	34	804022.01	2244058.57
35	36	16.02	35	804043.16	2244056.46
36	37	5.44	36	804059.18	2244056.69
37	38	10.3	37	804064.61	2244056.93
38	39	0.22	38	804075.29	2244057.95
39	40	7.96	39	804075.51	2244057.98
40	41	4.02	40	804083.47	2244058.03
41	42	4	41	804087.48	2244057.74
42	43	8.03	42	804091.44	2244057.20
43	44	7.84	43	804099.28	2244055.47

SISTEMA DE COORDENADAS UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR (UTM)					
LADO		DISTANCIA	VÉRTICE	COORDENADAS	
EST.	P.V.			X	Y
44	45	7.95	44	804106.66	2244052.81
45	46	3.52	45	804113.78	2244049.27
46	47	689.84	46	804116.93	2244047.70
47	48	3157.92	47	803741.94	2243468.68
48	49	1246.47	48	800591.85	2243690.97
49	50	1073.5	49	800675.95	2244934.60
50	51	191.32	50	801740.65	2244797.45
51	52	551.22	51	801928.38	2244760.57



**PODER EJECUTIVO**

52	53	780.6	52	802313.75	2244366.44
53	54	882.54	53	803459.78	2244596.18
54	55	652.04	54	803903.23	2244855.92
55	56	74.51	55	804553.73	2244811.09
56	57	1.94	56	804519.11	2244745.11
57	58	1.93	57	804518.20	2244743.40
58	59	1.93	58	804517.30	2244741.69
59	60	1.93	59	804516.40	2244739.98
60	61	1.94	60	804515.50	2244738.27
61	62	1.93	61	804514.59	2244736.56
62	63	1.93	62	804513.69	2244734.85
63	64	1.94	63	804512.79	2244733.14
64	65	1.93	64	804511.88	2244731.43
65	66	1.93	65	804510.98	2244729.72
66	67	1.94	66	804510.08	2244728.01
67	68	1.93	67	804509.17	2244726.30

SISTEMA DE COORDENADAS UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR (UTM)					
LADO		DISTANCIA	VÉRTICE	COORDENADAS	
EST.	P.V.			X	Y
68	69	1.94	68	804508.27	2244724.59
69	70	1.93	69	804507.36	2244722.88
70	71	1.94	70	804506.46	2244721.17
71	72	1.93	71	804505.55	2244719.46
72	73	1.93	72	804504.65	2244717.75
73	74	1.94	73	804503.75	2244716.04
74	75	1.93	74	804502.84	2244714.33
75	76	1.94	75	804501.94	2244712.62



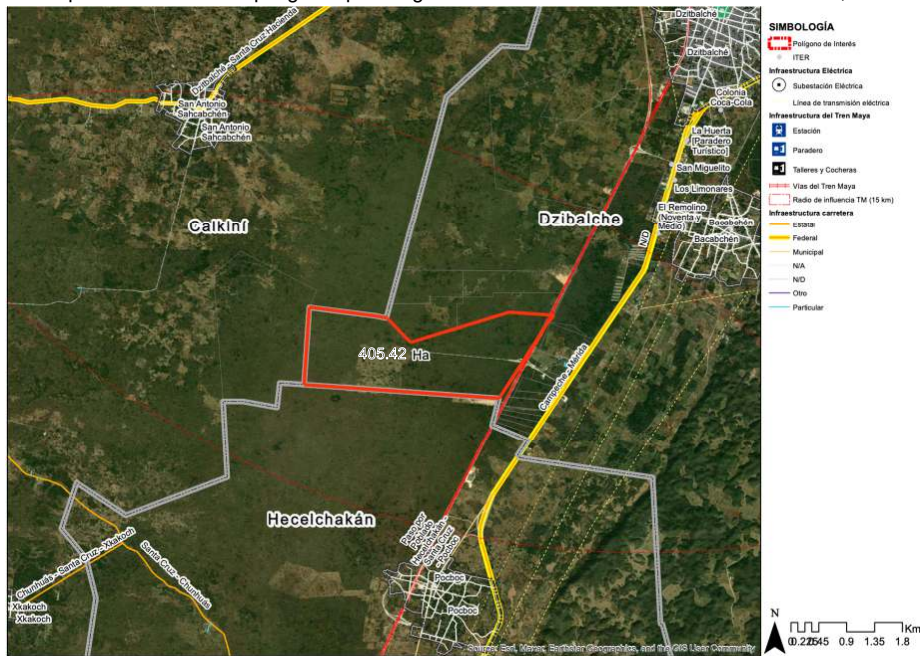
**PODER EJECUTIVO**

76	77	1.93	76	804501.03	2244710.91
77	78	1.94	77	804500.13	2244709.20
78	79	1.94	78	804499.22	2244707.49
79	80	1.93	79	804498.31	2244705.78
80	81	1.94	80	804497.41	2244704.07
81	82	1.93	81	804496.50	2244702.36
82	83	1.94	82	804495.60	2244700.65
83	84	1.93	83	804494.69	2244698.94
84	85	1.94	84	804493.79	2244697.23
85	86	2.02	85	804492.88	2244695.52
86	87	1.86	86	804491.81	2244693.81
87	88	413.86	87	804491.07	2244692.10
88	1	280.52	88	804297.38	2244326.36
SUPERFICIE 405.42 HA					



**PODER EJECUTIVO**

II. Croquis de ubicación: el polígono que integra el Polo Industrial del Bienestar Dzitbalché I, ubicado



dentro del municipio de Dzitbalché, se representa en el croquis siguiente:

**Artículo 3. Criterios**

El inmueble a que hace referencia el artículo anterior cumple con los criterios y requisitos generales siguientes:

**I. Criterio de macro localización**

El polígono se ubica colindante a las vías del Tren Maya y a 7.5 km del municipio de Dzitbalché. El acceso terrestre al predio se realiza por la Carretera Federal MEX-180, se encuentra a 85 km lineales del Aeropuerto Internacional de Campeche Ing. Alberto Acuña Ongay, a una distancia de 25 km de la estación Tren Maya de Hecelchakán y a 17 km de la estación Tren Maya de Calkiní, de conformidad con la información remitida por el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM) mediante oficio INFOCAM.DG/877/2024.

**II. Criterio de comunicación y conectividad**

El inmueble que conforma el Polo Industrial del Bienestar Dzitbalché I, objeto de este acuerdo, cuenta con una ubicación estratégica, ya que el referido polo presenta las siguientes condiciones, respecto a vías de comunicación y transporte, de conformidad con la información remitida por el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM) mediante oficio INFOCAM.DG/877/2024:

- a) *Terrestre.* La conectividad terrestre más próxima es la Carretera Federal MEX-180, la cual forma parte del sistema de corredores troncales del país.



**PODER EJECUTIVO**

La Carretera Federal MEX-180 cuenta con tramos que varían entre 2 y 4 carriles, atravesando los cuatro municipios más poblados del Estado de Campeche. El recuento de distancias de los distintos accesos se presenta de la siguiente manera: 83 km de San Francisco de Campeche, 15 km de Calkiní, 143 km de Champotón; y 103 km de la ciudad de Mérida en el estado de Yucatán.

- b) *Aérea.* El Aeropuerto más cercano es el Aeropuerto Internacional de Campeche, Ing. Alberto Acuña Ongay, es una instalación clave para la conectividad de la región y es operado por ASA, considerado un aeropuerto de mediano alcance por la SICT. Situado a 8 km del centro de la ciudad de Campeche, el aeropuerto facilita el acceso rápido y conveniente a la capital del estado y sus alrededores. Se tiene una distancia del predio al aeropuerto de 85 km.

**III. Criterio poblacional**

El inmueble que conforma el Polo Industrial del Bienestar Dzitbalché I se ubica en el municipio de Dzitbalché, cuyos municipios aledaños son: Calkiní, Hecelchakán, Hopelchén y Tenabo, todos en el Estado de Campeche.

Conforme al Censo de Población y Vivienda 2020, la población total de los municipios mencionados en el párrafo que antecede es mayor a ciento cuarenta y cuatro mil habitantes.

Municipios Sede y Municipios Aledaños	Población Censo 2020	Población Total Municipios Sede y Municipios Aledaños	Porcentaje de la población del Estado
Dzitbalché*	-	144,741 Personas	15.59%
Calkiní	59,232		
Hecelchakán	31,917		
Hopelchén	42,140		
Tenabo	11,452		

\*Municipio de reciente creación, no incluido en el Censo de Población y Vivienda 2020.

**IV. Criterio de consulta indígena**

Mediante oficio número CGDI/DPC/2024/OF/0006 de la Coordinación General de Derechos Indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, se emitió dictamen sobre la improcedencia de la consulta indígena en el inmueble del Polo Industrial del Bienestar Dzitbalché I, el cual, a la letra, señala:

“Al no afectarse derechos territoriales de las aludidas comunidades indígenas, toda vez que el proyecto se implementará sobre un predio cuya titularidad corresponde al Gobierno del Estado de Campeche, conforme a las escrituras públicas No. 424-2022 de la Notaría Pública No. 23; 299-2023 y 308-2024 de la Notaría Pública No. 40, ambas en San Francisco de Campeche, no se actualizaría el deber del Estado de implementar un proceso de consulta previa, libre e informada.”

**V. Criterio educativo**

En el municipio de Dzitbalché, y los municipios aledaños a este, se localizan las instituciones de educación siguientes:

- a) Universidades e instituciones de educación superior, conforme al oficio SE/SEMSyS/055/2024, remitido por la Subsecretaría de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche:



**PODER EJECUTIVO**

<b>Instituciones de Educación Superior</b>	
<b>Dzitbalché</b>	
	Universidad Intercultural de Campeche
<b>Calkiní</b>	
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Especial en el Área de Problemas de Aprendizaje
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física de Calkiní Campeche
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Prof. Pastor Rodríguez"
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní
	Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche
	Escuela de Agricultura y Agronomía de Calkiní
	Instituto de Capacitación, Investigación y Posgrados de Campeche
<b>Hecelchakán</b>	
	Escuela Normal Rural Justo Sierra Méndez
<b>Hopelchén</b>	
	Instituto Tecnológico Superior de Hopelchén

b) Instituciones de educación media superior, conforme al oficio SE/SEMSyS/055/2024, remitido por la Subsecretaría de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche:

<b>Instituciones de Educación Media Superior</b>	
<b>Dzitbalché</b>	
	Plantel CONALEP 272 Dzitbalché
<b>Bécal</b>	
	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Núm. 169
	Colegio de Bachilleres Plantel Bécal
<b>Calkiní</b>	
	Centro de Atención para Estudiantes con Discapacidad CBTIS 126
	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 126
	Colegio de Bachilleres Plantel 13 Calkiní
<b>Isla Arena</b>	
	Telebachillerato Comunitario Isla Arena
<b>Nunkiní</b>	
	Colegio de Bachilleres Plantel 08 Nunkiní
<b>Bolonchén de Rejón</b>	
	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Núm. 15
	Educación Media Superior a Distancia 05 Bolonchén de Rejón

**PODER EJECUTIVO**

<b>Chunchintok</b>
Telebachillerato Comunitario Chunchintok
<b>Dzibalchén</b>
Educación Media Superior a Distancia Dzibalchén
<b>Hopelchén</b>
Centro de Estudios de Bachillerato 6/2 Jerónimo Baqueiro
CECYTEC Hopelchén
<b>Suc-Tuc</b>
Telebachillerato Comunitario Suc-Tuc
<b>Ukum</b>
Educación Media Superior a Distancia 01 Ukum
<b>Vicente Guerrero</b>
Telebachillerato Comunitario Vicente Guerrero (Iturbide)
<b>Tenabo</b>
Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Núm. 169
Colegio de Bachilleres Plantel 07 Tenabo

**VI. Criterio territorial**

Para el desarrollo de las actividades productivas en el Polo Industrial del Bienestar Dzitbalché I, son vocaciones económicas productivas, prioritarias y potenciales las siguientes:

- a) Eléctrica y electrónica.
- b) Semiconductores.
- c) Automotriz (electromovilidad), autopartes y equipo de transporte.
- d) Dispositivos médicos.
- e) Farmacéutica.
- f) Agroindustria.
- g) Equipo de generación y distribución de energía eléctrica (energías limpias).
- h) Maquinaria y Equipo.
- i) Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- j) Metales.
- k) Petroquímica.

Lo anterior, en términos del Decreto expedido por el Presidente de la República de fecha 05 de junio de 2023.

**VII. Criterio de factibilidad industrial**

Respecto a la superficie señalada en el artículo 2, la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche a través del oficio SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/4474/2024, dio a conocer que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Dzitbalché mediante oficio HAD/DUOP/704/2024, extendió la licencia de uso de suelo.

Bajo el mismo orden, la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Gobierno del Estado de Campeche, mediante oficio SEMABICCE/OT/DCYAB/2877/01/02/2024,



**PODER EJECUTIVO**

manifestó que la superficie no presenta limitantes para el establecimiento de futuras obras de instalación de industria comercial y/o servicios, considerando los lineamientos y restricciones que establece el Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Hopelchén a la fecha.

**VIII. Criterio de sostenibilidad**

Mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/4474/2024 de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, se dio a conocer que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante oficio número F00.9.SRPYyCM/UTCMR/486/2024 de su Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, manifestó que no existen Áreas Naturales Protegidas Federales en el Municipio de Dzitbalché.

**IX. Criterio de propiedad**

El inmueble ubicado en el municipio de Dzitbalché señalado en el artículo 2, fue adquirido por el Gobierno del Estado de Campeche a través de compraventa de fecha 12 de octubre de 2007, ante la fe del Lic. Roger Francisco Medina Góngora, Notario Público del Estado encargado de la Notaría Pública número 10 del Primer Distrito Judicial. La división que dió lugar al inmueble ocurrió el 18 de octubre de 2022 registrada en Escritura Pública número 424/2022 ante la fe de la Lic. Fanny Guillermo Maldonado, Titular de la Notaría Pública número 23 del Primer Distrito Judicial. Derivado de ello, mediante escritura 308 de fecha 5 de marzo de 2024 se realizó la rectificación de medidas, colindancias y superficie del inmueble señalado en el artículo 2 ante la fe de la Lic. Nelia del Pilar Pérez Curmina, Titular de la Notaría Pública número 40 del Primer Distrito Judicial del Estado, de conformidad con la tarjeta informativa remitida por la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

El inmueble se encuentra libre de gravámenes y no adeuda concepto alguno de servicios municipales.

**TRANSITORIO**

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 23 días del mes de septiembre de 2024.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- FERNANDO HUMBERTO GAMBOA ROSAS, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.- Rúbricas**

**PODER EJECUTIVO****ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DECLARA POLO INDUSTRIAL DEL BIENESTAR "LERMA-CAMPECHE I" Y SE DETERMINAN SUS VOCACIONES ECONÓMICAS.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 59, 71 fracción XXIX y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; con fundamento en los artículos 2, 3, 6, 9, 16, 17, 22 inciso A fracción VII, 28 fracción LIV y 33 fracciones I, X y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

**CONSIDERANDO**

Que el Pacto Internacional de los Derechos Económicos y Sociales, reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como una mejora continua de las condiciones de vida.

Que la Declaración de Copenhague, entre sus compromisos fundamentales, señala la creación de un entorno económico, político, social, cultural y jurídico que facilite el desarrollo social, mitigar la pobreza global, fomente el pleno empleo, se promueva a través de proyectos y programas la integración social.

Que en el mismo tenor, México se comprometió al firmar la Declaración de Copenhague y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos y Sociales, a generar un entorno favorable para el desarrollo social, erradicar la pobreza, crear empleos productivos, reducir el desempleo, asegurar la integración social, y a crear condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, civiles y políticos.

Que es crucial que México cumpla con estos acuerdos internacionales, ya que su implementación no sólo mejora la calidad de vida de sus ciudadanos, sino que también fortalece la colaboración global y la legitimidad del país en la comunidad internacional. El respeto a estos compromisos es fundamental para fomentar un desarrollo sostenible e igualitario.

Que México orienta sus esfuerzos en desarrollo social de acuerdo con las directrices de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través de la Agenda 2030, como un llamado global para poner fin a la pobreza, promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, la construcción de infraestructuras resilientes, la industrialización sostenible, el fomento a la innovación y sociedades pacíficas e inclusivas.

Que conforme al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es responsabilidad del Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos.

Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche establece que es atribución de la Gobernadora, el promover la inversión de todos los sectores de acuerdo con el programa de Gobierno, con sentido social que genere empleos y propicie el desarrollo económico.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, en el Eje General III "Economía", establece como uno de sus



#### **PODER EJECUTIVO**

objetivos "Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo". Para lograrlo, se pretende en primera instancia el fortalecimiento del mercado interno a través de la implementación de políticas orientadas en la recuperación salarial, estrategias de incremento de la oferta laboral productiva, procurando la permanencia y correcta remuneración. Asimismo, se contemplan proyectos regionales como el Tren Maya; cuyos objetivos comunes son la generación de empleos, impulsar el desarrollo sostenible y procurar el ordenamiento territorial de la región.

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche establece que, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de orden administrativo que corresponden al Poder Ejecutivo, la Administración se divide en centralizada y paraestatal.

Que, de acuerdo con información estadística del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 el porcentaje de población en situación de pobreza en el Estado de Campeche fue del 50.5 por ciento<sup>1</sup>, lo que se compara desfavorablemente con la tasa del 43.9 por ciento a nivel nacional<sup>2</sup>.

Que, de acuerdo con estimaciones del Coneval<sup>3</sup> realizadas con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, en 2020 el ingreso mensual per cápita en el Estado de Campeche fue de \$4,212.29, cifra que representa aproximadamente el 64 por ciento de los \$6,631.78 que se obtuvieron en el Estado de Nuevo León.

Que en la región sur-sureste del país, específicamente en Campeche, la tasa de informalidad laboral es del 58.6 por ciento, a diferencia del 54.3 por ciento que se tiene a nivel nacional<sup>4</sup>, por lo que se requiere de una mayor generación de empleos formales y bien remunerados en dicha zona.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2024-2027, en su Misión 4. "Desarrollo económico con visión al futuro", establece el objetivo 1. "Generar una política industrial sostenible que permita contribuir al Producto Interno Bruto del Estado", alineándose con sus tres estrategias: 1. "Fomentar la industrialización del Estado de Campeche, que permita elevar la competitividad de los sectores productivos", 2. "Fomentar la inversión privada local, nacional y extranjera a través de la promoción de las ventajas comparativas y competitivas que contribuyan al crecimiento del Producto Interno Bruto del Estado" y 3. "Gestionar infraestructura que propicie la instalación de empresas que favorezcan el crecimiento económico del Estado".

Que el municipio de Campeche se encuentra en un área geográfica privilegiada, con una conectividad regional excepcional que lo posiciona como un punto estratégico para la realización de actividades económicas de alta productividad. Su acceso directo a rutas comerciales, aunado a su infraestructura en constante crecimiento, refuerza su potencial como un motor esencial para el desarrollo económico sostenible.

Que, a 2020, conforme al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el municipio de Campeche, contaba con de 294,077<sup>5</sup> habitantes, siendo Lerma la segunda localidad más poblada con 8,971 habitantes. El puerto de Lerma designado como puerto de Altura, Pesca y Cabotaje, es el único

<sup>1</sup> <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Campeche/Paginas/principal.aspx>

<sup>2</sup> [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza\\_2020.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx)

<sup>3</sup> [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE\\_pobreza\\_2020.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2020.aspx)

<sup>4</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENOE/ENOE2024\\_05.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENOE/ENOE2024_05.pdf)

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Presentación de resultados Campeche, censo 2020. Recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_camp.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_camp.pdf)

**PODER EJECUTIVO**

centro de recepción de combustible por vía marítima para el Estado y es esencial para las operaciones portuarias y económicas, facilitando la recepción y distribución de productos petrolíferos, así como el desarrollo de la actividad pesquera.

Que, de igual manera, el desarrollo económico y social del Estado de Campeche requiere una especial atención toda vez que cuenta con áreas de oportunidad en materia de fortalecimiento al desarrollo social, ya que tiene aún altos índices de pobreza<sup>6</sup>; y requiere el fomento al empleo formal, derivado de las tasas de empleo informal<sup>7</sup>, entre otros.

Que, actualmente, en diversas zonas del Estado de Campeche se han fortalecido actividades portuarias, de infraestructura y de desarrollo industrial, que han favorecido el desarrollo de las actividades económicas en el municipio de Campeche, siendo que presenta una conectividad privilegiada a nivel regional y nacional.

Que, aunado a lo anterior, el municipio de Campeche se encuentra próximo a asentamientos humanos que cuentan con mano de obra capacitada, lo que representa una oportunidad para el desarrollo de actividades productivas, así como con acceso a servicios esenciales como energía eléctrica, agua potable, red de drenaje, tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos, entre otros.

Que un polo industrial puede atraer tanto inversiones nacionales como extranjeras, lo que fortalece la economía local, facilita la capacitación y el desarrollo de habilidades en la fuerza laboral local, mejorando la empleabilidad de los ciudadanos.

Que la concentración de empresas puede fomentar la colaboración y el intercambio de conocimientos, impulsando la innovación en la región, ocasionando un crecimiento económico, y logrando un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes y en la sostenibilidad de la región.

Que, tomando en consideración todo lo hasta ahora expuesto, se concluye la viabilidad de declarar el Polo Industrial del Bienestar y determinar las vocaciones económicas correspondientes al área ubicada al norte del municipio de Campeche, cuya superficie es de 334,400 metros cuadrados, susceptible para el establecimiento de actividades de carácter industrial.

Que el referido polo, permitirá atraer nuevas inversiones sin implicar el cierre de plantas ya establecidas, impulsando así el crecimiento económico.

Que la declaratoria objeto de este acuerdo tiene como fin permitir la consolidación industrial en esta zona del Estado, que dé como resultado cambios estructurales en la región, con la creación del Polo Industrial del Bienestar Lerma-Campeche I, con base en las vocaciones productivas, prioritarias y potenciales siguientes: 1. Eléctrica y electrónica, 2. Semiconductores, 3. Automotriz (electromovilidad), autopartes y equipo de transporte, 4. Dispositivos médicos, 5. Farmacéutica, 6. Agroindustria, 7. Equipo de generación y distribución de energía eléctrica (energías limpias), 8. Maquinaria y Equipo, 9. Tecnologías de la Información y la Comunicación, 10. Metales y 11. Petroquímica.

<sup>6</sup> Ceneval. (2020). *Medición Multidimensional de la pobreza*. Anexo Estadístico de Pobreza en México. Recuperado de: [https://www.ceneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE\\_pobreza\\_2020.aspx](https://www.ceneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2020.aspx)

<sup>7</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Tasas de informalidad laboral y ocupación en el sector informal por entidad federativa y sexo. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados>



**PODER EJECUTIVO**

Que, al formar parte esta declaratoria estratégica de una acción coordinada del Gobierno del Estado, como parte de los alicientes para las empresas de carácter industrial para instalarse en el área objeto de esta declaratoria, se implementarán diversas políticas públicas, a fin de incentivar la productividad de esta área, cuya competitividad se ha visto históricamente mermada, debido a diversos factores.

Que ésta declaratoria busca impulsar el crecimiento económico local y regional mediante la creación de empleo y la atracción de inversiones, asimismo, promueve el desarrollo de infraestructura básica, como transporte, energía y servicios que beneficien tanto a la industria como a la comunidad, fomenta la investigación y el desarrollo, impulsando la innovación y mejorando la competitividad de las empresas locales.

Que la finalidad de declarar al polígono de Campeche como Polo Industrial del Bienestar, es generar una cantidad significativa de empleos directos e indirectos, lo que mejora el nivel de vida de los habitantes. A su vez, con el crecimiento de la industria, aumentan los ingresos fiscales para el gobierno local, lo que permite invertir en servicios públicos y programas sociales.

Que, por todo lo anterior, resulta pertinente y necesario declarar Polo Industrial del Bienestar y determinar la vocación económica del área dentro del municipio de Campeche antes señalada, a fin de fomentar su desarrollo económico y social, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DECLARA POLO INDUSTRIAL DEL BIENESTAR "LERMA - CAMPECHE I" Y SE DETERMINAN SUS VOCACIONES ECONÓMICAS.**

**ÚNICO.** Se declara una superficie del municipio de Campeche como Polo Industrial del Bienestar y se determinan sus vocaciones económicas, con la denominación "**Lerma - Campeche I**", al tenor de la siguiente declaratoria.

**DECLARATORIA**

**Artículo 1. Objeto**

Este acuerdo tiene por objeto declarar como polo industrial denominado Polo Industrial del Bienestar Lerma - Campeche I, la superficie, del municipio de Campeche que se indica en el artículo 2, delimitar su ubicación y determinar sus vocaciones económicas.

**Artículo 2. Delimitación del área geográfica**

Se declara como polo industrial, denominado Polo Industrial del Bienestar Lerma - Campeche I, conforme a las vocaciones económicas productivas prioritarias y potenciales que se indican en la fracción VI del artículo 3, a la superficie de 334,400 metros cuadrados, constituida por un polígono ubicado en el municipio de Campeche del Estado de Campeche, como se describe a continuación, de conformidad con la información remitida por el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM) mediante oficio INFOCAM.DG/877/2024:

I. Cuadro de construcción: integrado por la superficie de 33.44 hectáreas (treinta y tres hectáreas, cuarenta y cuatro centiáreas) equivalente a 334,400.00 metros cuadrados (trescientos treinta y cuatro mil, cuatrocientos metros cuadrados), conforme al siguiente cuadro de construcción:

SISTEMA DE COORDENADAS UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR (UTM)						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	VÉRTICE	COORDENADAS	
EST.	P.V.				X	Y



**PODER EJECUTIVO**

1	2	S 67-9-58 W	28.107	1	750630.374	2189170.62
2	3	S 60-9-48 W	103.268	2	750604.47	2189159.71
3	4	S 72-51-51 W	543.419	3	750514.89	2189108.33
4	5	N 10-29-29 W	82.666	4	749995.594	2188948.22
5	6	N 10-29-29 W	259.893	5	749980.542	2189029.5
6	7	N 46-43-56 E	376.821	6	749933.218	2189285.05
7	8	S 26-14-24 E	327.769	7	750207.603	2189543.33
8	9	N 68-24-37 E	71.97	8	750352.52	2189249.33
9	10	N 62-40-36 E	190.78	9	750419.441	2189275.82
10	11	N 17-51-36 E	117.32	10	750588.936	2189363.39
11	12	N 21-35-10 W	191.377	11	750624.917	2189475.05
12	13	N 69-15-18 E	122.137	12	750554.51	2189653.01
13	14	S 24-52-49 E	240.201	13	750668.728	2189696.27
14	15	N 66-31-22 E	238.514	14	750769.786	2189478.36
15	16	S 11-59-26 E	236.439	15	750988.556	2189573.38
16	17	S 67-10-3 W	291.929	16	751037.676	2189342.1

SISTEMA DE COORDENADAS UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR (UTM)

LADO		RUMBO	DISTANCIA	VÉRTICE	COORDENADAS	
EST.	PV.				X	Y
17	18	N 22-49-56 W	99.999	17	750768.621	2189228.82
18	19	S 67-10-4 W	150	18	750729.818	2189320.99
19	1	S 22-49-56 E	99.999	19	750591.571	2189262.78

SUPERFICIE 33.44 HA

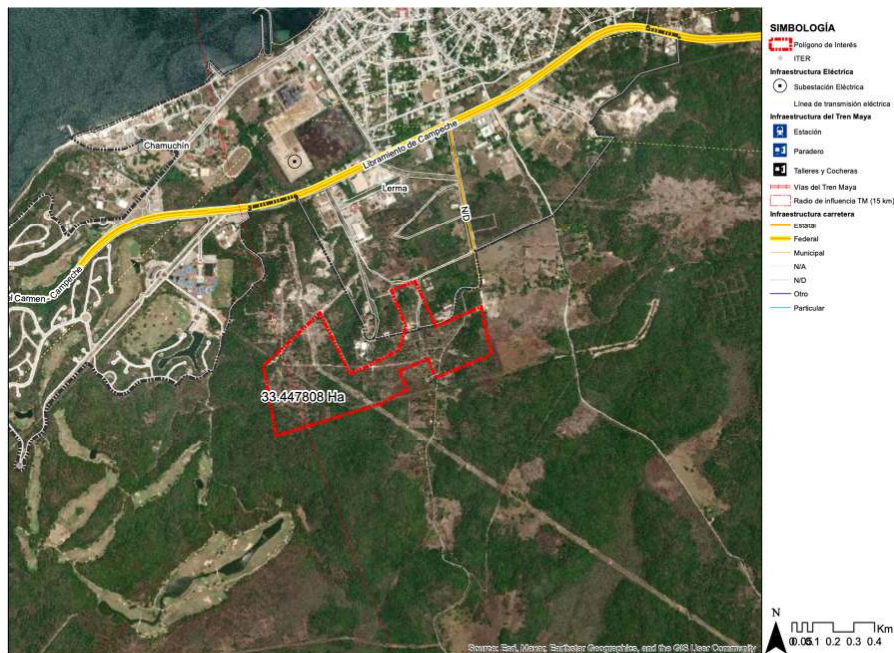


**PODER EJECUTIVO**

II. Croquis de ubicación: el polígono que integra el Polo Industrial del Bienestar Lerma - Campeche I, ubicado dentro del municipio de Campeche, se representa en el croquis siguiente:

**Artículo 3. Criterios**

El inmueble a que hace referencia el artículo anterior cumple con los criterios y requisitos generales siguientes:



**I. Criterio de macro localización**

El polígono se ubica contiguo a la localidad de Lerma y a 14 km de la localidad de San Francisco de Campeche. El acceso terrestre al predio se realiza por el periférico Pablo García y Montilla, se encuentra a 16 km lineales del Aeropuerto Internacional de Campeche, Ing. Alberto Acuña Ongay y a una distancia de 20 km de la estación Tren Maya de San Francisco de Campeche, de conformidad con la información remitida por el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM) mediante oficio INFOCAM.DG/877/2024.

**II. Criterio de comunicación y conectividad**

El inmueble que conforma el Polo Industrial del Bienestar Lerma - Campeche I, objeto de este acuerdo, cuenta con una ubicación estratégica, ya que el referido polo presenta las siguientes condiciones, respecto a vías de comunicación y transporte, de conformidad con la información remitida por el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM) mediante oficio INFOCAM.DG/877/2024:



**PODER EJECUTIVO**

- a) *Terrestre*. La conectividad terrestre más próxima es el Periférico Pablo García y Montilla, misma que a su vez se conecta con la Carretera Federal MEX-180, la cual forma parte del sistema de corredores troncales del país.

La Carretera Federal MEX-180 cuenta con tramos que varían entre 2 y 4 carriles, atravesando los cuatro municipios más poblados del Estado de Campeche, siendo las distancias para llegar de diferentes puntos al predio las siguientes: 14 km de San Francisco de Campeche, 59 km de Champotón, 203 km de Cd. del Carmen; y 142 km de Escárcega.

- b) *Aérea*. El Aeropuerto más cercano es el Aeropuerto Internacional de Campeche, Ing. Alberto Acuña Ongay, es una instalación clave para la conectividad de la región y es operado por ASA, considerado un aeropuerto de mediano alcance por la SICT. Situado a 8 km del centro de la ciudad de Campeche, el aeropuerto facilita el acceso rápido y conveniente a la capital del estado y sus alrededores. Se tiene una distancia del predio al aeropuerto de 16 km.

III. Criterio poblacional

El inmueble que conforma el Polo Industrial del Bienestar Lerma - Campeche I se ubica en el municipio de Campeche, cuyos municipios aledaños son: Tenabo, Champotón, Hopelchén y Seybaplaya, en el Estado de Campeche.

Conforme al Censo de Población y Vivienda 2020, la población total de los municipios mencionados en el párrafo que antecede es mayor a cuatrocientos cuarenta mil habitantes.

Municipios Sede y Municipios Aledaños	Población Censo 2020	Población Total Municipios Sede y Municipios Aledaños	Porcentaje de la población del Estado
Campeche	294,077	<b>441,136 Personas</b>	<b>47.52%</b>
Tenabo	11,452		
Champotón	78,170		
Hopelchén	42,140		
Seybaplaya	15,297		

IV. Criterio de consulta indígena

Mediante oficio número CGDI/2024/OF/2091 de la Coordinación General de Derechos Indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, se emitió dictamen sobre la improcedencia de la consulta indígena en el inmueble del Polo Industrial del Bienestar Lerma - Campeche I, el cual, a la letra, señala:

*“Por lo tanto, no se afectarán derechos territoriales de la citada comunidad, ya que en el proyecto se implementará sobre tierras cuya titularidad corresponde al Gobierno del Estado de Campeche y, no se actualizará el deber del Estado de implementar un proceso de consulta previa, libre e informada”*

V. Criterio educativo

En el municipio de Campeche, y los municipios aledaños a este, se localizan las instituciones de educación siguientes:

- a) Universidades e instituciones de educación superior, conforme al oficio SE/SEMSyS/055/2024, remitido por la Subsecretaría de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche:

<b>Instituciones de Educación Superior</b>
<b>Chiná</b>



**PODER EJECUTIVO**

Instituto Tecnológico de Chiná
<b>Lerma</b>
Centro de Estudios de Seguridad Pública
El Colegio de la Frontera Sur
Instituto Tecnológico de Campeche
<b>San Francisco de Campeche</b>
Centro de Actualización del Magisterio
Escuela Judicial del Estado de Campeche
Instituto Campechano
Instituto de Estudios en Derechos Humanos
Instituto Tecnológico de Lerma
Normal Superior del Estado de Campeche "Brigido A. Redondo Domínguez"
Universidad Autónoma de Campeche
Universidad Pedagógica Nacional Núm. 041 María Lavallo Urbina
Centro de Estudios Clínica e Investigación Psicológica
Centro de Estudios Superiores del Sureste Campus Campeche
Centro de Terapia Familiar y de Pareja
Centro Universitario Metropolitano de Campeche
Colegio Universitario Internacional Baluartes
Instituto de Estudios Superiores Simón Bolívar
Instituto de Estudios Universitarios del Estado de Campeche
Instituto Humanista de Estudios Superiores
Instituto Pedagógico Campechano María de la Luz Ortega de Ruíz
Instituto Superior de Filosofía Santo Tomás de Aquino
Instituto Universitario del Centro de México Campus Campeche
ITEC Magistratus
ITES René Descartes
Universidad del MAYAB Campus Campeche
Universidad Fray Angélico
Universidad Guadalupe Victoria
Universidad Hispanoamericana Justo Sierra
Universidad Interamericana para el Desarrollo
Universidad Mundo Maya Campus Campeche
Universidad Sor Juana Inés de la Cruz
Universidad Valle del Grijalva, Campus Campeche



**PODER EJECUTIVO**

Universidad Vizcaya de las Americas
<b>IMI</b>
Universidad Internacional Iberoamericana
<b>Champotón</b>
Instituto Tecnológico Superior de Champotón
Instituto de Estudios Superiores de Campeche
<b>Sihochac</b>
Colegio de Postgraduados Campus Campeche
<b>Hopelchén</b>
Instituto Tecnológico Superior de Hopelchén

b) Instituciones de educación media superior, conforme al oficio SE/SEMSyS/055/2024, remitido por la Subsecretaría de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche:

<b>Instituciones de Educación Media Superior</b>
<b>Adolfo Ruíz Cortínez</b>
Telebachillerato Comunitario Adolfo Ruíz Cortínez
<b>Alfredo V. Bonfil</b>
CECYTEC Alfredo V. Bonfil
<b>Chiná</b>
Educación Media Superior a Distancia 18 Chiná
<b>Ex -Hacienda Santa Cristina (CBT Número 15)</b>
Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Núm. 15
<b>Lerma</b>
Colegio de Bachilleres Plantel Lerma
<b>Pich</b>
Educación Media Superior a Distancia 20 Pich
<b>San Francisco de Campeche</b>
BTED Campeche
CECYTEC Campeche (Concordia)
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 9
Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Núm. 02
Escuela Preparatoria del Instituto Campechano
Escuela Preparatoria Dr. Nazario Víctor Montejo Godoy
Escuela Preparatoria Estatal por Cooperación Fernando E. Angli Lara
Escuela Preparatoria Lic. Ermilo Sandoval Campos
Plantel CONALEP 020 Lic. Guillermo González Galera
Subsistema Preparatoria Abierta
Centro Educativo XAIL SC
Colegio Campeche



**PODER EJECUTIVO**

Colegio Leones
Colegio Mundo Maya
Escuela de Puericultura del Sureste Dr. Manuel Acevedo Ruíz del Hoyo Plantel Campeche
Escuela Preparatoria Particular Miguel Hidalgo
Forum de las Americas Preparatoria
Guadalupe Victoria
Instituto Ah-Kin-Pech
Instituto Comercial Bancario Apolinar AC
Instituto Morelos
Liceo Amaya
Luis Pasteur
Luz Fidel Farías Avilés
Maestro de América
Miguel Hidalgo
Preparatoria Antonio Canto
Preparatoria CUME
Preparatoria Fray Angélico
Preparatoria Salvador Velez
Preparatoria Septimio Pérez Palacios
Preparatoria Simón Bolívar
Universidad ANAHUAC, Bachillerato Cumbres Campeche
<b>Tikinmul</b>
Telebachillerato Comunitario Tikinmul
<b>Tenabo</b>
Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Núm. 169
Colegio de Bachilleres Plantel 07 Tenabo
<b>Carlos Salinas De Gortari</b>
Telebachillerato Comunitario Carlos Salinas de Gortari
<b>Carrillo Puerto</b>
CECYTEC Felipe Carrillo Puerto
<b>Champotón</b>
Centro de Atención para Estudiantes con Discapacidad CETIS 082
Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios Núm. 82
Colegio de Bachilleres Plantel 09 Champotón
Escuela Preparatoria Nocturna Champotón
Andrews
<b>Ley Federal De Reforma Agraria</b>
Colegio De Bachilleres Plantel 15 Ley Federal de Reforma Agraria



**PODER EJECUTIVO**

<b>Miguel Colorado</b>
Telebachillerato Comunitario Miguel Colorado
<b>Nayarit Castellot</b>
Telebachillerato Comunitario Nayarit Castellot
<b>Santo Domingo Kesté</b>
Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Núm. 15
<b>Sihochac</b>
Educación Media Superior a Distancia 06 Sihochac
<b>Xbacab</b>
Colegio de Bachilleres Plantel 18 Xbacab
<b>Yohaltún</b>
Telebachillerato Comunitario Yohaltún
<b>Hecelchakán</b>
CBTA Número Ciento Sesenta y Nueve
Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Núm. 169
Colegio de Bachilleres Plantel 01 Hecelchakán
<b>Chunkanán</b>
Telebachillerato Comunitario Chunkanán
<b>Cumpich</b>
Telebachillerato Comunitario
<b>Pomuch</b>
CECYTEC Pomuch
<b>Bolonchén de Rejón</b>
Centro De Bachillerato Tecnológico Agropecuario Núm. 15
Educación Media Superior A Distancia 05 Bolonchén De Rejón
<b>Chunchintok</b>
Telebachillerato Comunitario Chunchintok
<b>Dzibalchén</b>
Educación Media Superior a Distancia Dzitalbalchén
<b>Hopelchén</b>
Centro de Estudios de Bachillerato 6/2 Jerónimo Baqueiro
CECYTEC Hopelchén
<b>Suc-Tuc</b>
Telebachillerato Comunitario Suc-Tuc
<b>Ukum</b>
Educación Media Superior a Distancia 01 Ukum
<b>Vicente Guerrero</b>
Telebachillerato Comunitario Vicente Guerrero (Iturbide)
<b>Seybaplaya</b>



**PODER EJECUTIVO**

Colegio de Bachilleres Plantel 04 Seybaplaya

**VI. Criterio territorial**

Para el desarrollo de las actividades productivas en el Polo Industrial del Bienestar Lerma - Campeche I, son vocaciones económicas productivas, prioritarias y potenciales las siguientes:

- a) Eléctrica y electrónica.
- b) Semiconductores.
- c) Automotriz (electromovilidad), autopartes y equipo de transporte.
- d) Dispositivos médicos.
- e) Farmacéutica.
- f) Agroindustria.
- g) Equipo de generación y distribución de energía eléctrica (energías limpias).
- h) Maquinaria y Equipo.
- i) Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- j) Metales.
- k) Petroquímica.

Lo anterior, en términos del Decreto expedido por el Presidente de la República de fecha 05 de junio de 2023.

**VII. Criterio de factibilidad industrial**

Respecto a la superficie señalada en el artículo 2, la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, a través del oficio SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/4538/2024, dio a conocer que la Dirección de Desarrollo Urbano, Catastro y Medio Ambiente Sustentable de la Alcaldía de Campeche, mediante escrito de folio FUS-1278, otorgó la factibilidad de uso de suelo para industria, comercial y servicios.

Bajo el mismo orden, vía oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/4473/2024, la Dirección General antes citada informó que la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Gobierno del Estado de Campeche, mediante oficio número SEMABICCE/OT/DCYAB/2876/01/02/2024, manifestó que la superficie no presenta limitantes para el establecimiento de futuras obras de instalación de industria comercial y/o servicios, considerando lineamientos y restricciones que establece el Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Campeche a la fecha.

**VIII. Criterio de sostenibilidad**

A través del oficio SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/4473/2024, la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, dio a conocer que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas mediante oficio número F00.9.SRPYyCM/UTCMR/489/2024 de su Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, manifestó que no existe Área Natural Protegida Federal que se trasape con dicho predio.

**IX. Criterio de propiedad**

El inmueble ubicado en el municipio de Campeche señalado en el artículo 2, fue adquirido por el Gobierno del Estado de Campeche, mediante la transmisión de la propiedad en ejecución del decreto presidencial expropiatorio que le hiciera el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. de fecha 11 de enero de 1991; posteriormente el 27 de febrero de 2008 mediante Escritura Pública número 9, ante la fe del Lic. Jorge Luis Pérez Cámara, Titular de la Notaría Pública número 2 del Primer Distrito Judicial del Estado, realizó la donación de una fracción a favor del Colegio de la Frontera Sur, y reinscribió la parte restante en 4 polígonos a su favor. La división del polígono 2, el cual dió lugar al inmueble que nos ocupa, ocurrió el 7 de septiembre de 2012 registrada en Escritura

**PODER EJECUTIVO**

Pública número 630/2012 ante Notario Público del Estado en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 31 del Primer Distrito Judicial del Estado, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche bajo el folio real electrónico 536044, de conformidad con la tarjeta informativa remitida por la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

El inmueble se encuentra libre de gravámenes y no adeuda concepto alguno de servicios municipales.

**TRANSITORIO**

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 23 días del mes de septiembre de 2024.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- FERNANDO HUMBERTO GAMBOA ROSAS, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.- Rúbricas**



**PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DECLARA POLO INDUSTRIAL DEL BIENESTAR "SEYBAPLAYA I" Y SE DETERMINAN SUS VOCACIONES ECONÓMICAS.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 59, 71 fracción XXIX y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; con fundamento en los artículos 2, 3, 6, 9, 16, 17, 22 inciso A fracción VII, 28 fracción LIV y 33 fracciones I, X y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

**CONSIDERANDO**

Que el Pacto Internacional de los Derechos Económicos y Sociales, reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como una mejora continua de las condiciones de vida.

Que la Declaración de Copenhague, entre sus compromisos fundamentales, señala la creación de un entorno económico, político, social, cultural y jurídico que facilite el desarrollo social, mitigar la pobreza global, fomente el pleno empleo, se promueva a través de proyectos y programas la integración social.

Que en el mismo tenor, México se comprometió al firmar la Declaración de Copenhague y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos y Sociales, a generar un entorno favorable para el desarrollo social, erradicar la pobreza, crear empleos productivos, reducir el desempleo, asegurar la integración social, y a crear condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, civiles y políticos.

Que es crucial que México cumpla con estos acuerdos internacionales, ya que su implementación no sólo mejora la calidad de vida de sus ciudadanos, sino que también fortalece la colaboración global y la legitimidad del país en la comunidad internacional. El respeto a estos compromisos es fundamental para fomentar un desarrollo sostenible e igualitario.

Que México orienta sus esfuerzos en desarrollo social de acuerdo con las directrices de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través de la Agenda 2030, como un llamado global para poner fin a la pobreza, promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, la construcción de infraestructuras resilientes, la industrialización sostenible, el fomento a la innovación y sociedades pacíficas e inclusivas.

Que conforme al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es responsabilidad del Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos.

Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche establece que es atribución de la Gobernadora, el promover la inversión de todos los sectores de acuerdo con el programa de Gobierno, con sentido social que genere empleos y propicie el desarrollo económico.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, en el Eje General III "Economía", establece como uno de sus objetivos "Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo". Para lograrlo, se

**PODER EJECUTIVO**

pretende en primera instancia el fortalecimiento del mercado interno a través de la implementación de políticas orientadas en la recuperación salarial, estrategias de incremento de la oferta laboral productiva, procurando la permanencia y correcta remuneración. Asimismo, se contemplan proyectos regionales como el Tren Maya; cuyos objetivos comunes son la generación de empleos, impulsar el desarrollo sostenible y procurar el ordenamiento territorial de la región

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche establece que, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de orden administrativo que corresponden al Poder Ejecutivo, la Administración se divide en centralizada y paraestatal.

Que, de acuerdo con información estadística del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 el porcentaje de población en situación de pobreza en el Estado de Campeche fue del 50.5 por ciento<sup>1</sup>, lo que se compara desfavorablemente con la tasa del 43.9 por ciento a nivel nacional<sup>2</sup>.

Que, de acuerdo con estimaciones del Coneval<sup>3</sup> realizadas con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, en 2020 el ingreso mensual per cápita en el Estado de Campeche fue de \$4,212.29, cifra que representa aproximadamente el 64 por ciento de los \$6,631.78 que se obtuvieron en el Estado de Nuevo León.

Que en la región sur-sureste del país, específicamente en Campeche, la tasa de informalidad laboral es del 58.6 por ciento, a diferencia del 54.3 por ciento que se tiene a nivel nacional<sup>4</sup>, por lo que se requiere de una mayor generación de empleos formales y bien remunerados en dicha zona.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2024-2027, en su Misión 4. "Desarrollo económico con visión al futuro", establece el objetivo 1. "Generar una política industrial sostenible que permita contribuir al Producto Interno Bruto del Estado", alineándose con sus tres estrategias: 1. "Fomentar la industrialización del Estado de Campeche, que permita elevar la competitividad de los sectores productivos", 2. "Fomentar la inversión privada local, nacional y extranjera a través de la promoción de las ventajas comparativas y competitivas que contribuyan al crecimiento del Producto Interno Bruto del Estado" y 3. "Gestionar infraestructura que propicie la instalación de empresas que favorezcan el crecimiento económico del Estado".

Que el municipio de Seybaplaya está ubicado estratégicamente en la zona centro-poniente del Estado de Campeche, con acceso directo al Golfo de México, es un municipio de reciente creación, formado a partir del territorio del municipio de Champotón, y se posiciona como un punto clave para la realización de actividades económicas de mayor productividad.

Que a 2020, conforme al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el municipio de Seybaplaya, contaba con una población de 15,297<sup>5</sup> habitantes, mientras que el municipio de Champotón, del que se separó, tenía una población de 78,170 habitantes. Lo que en suma representa 93,467 habitantes. El puerto de Seybaplaya, designado como puerto de Altura y Cabotaje es esencial para las operaciones portuarias y económicas.

<sup>1</sup> <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Campeche/Paginas/principal.aspx>

<sup>2</sup> [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza\\_2020.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx)

<sup>3</sup> [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE\\_pobreza\\_2020.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2020.aspx)

<sup>4</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENOE/ENOE2024\\_05.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENOE/ENOE2024_05.pdf)

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Presentación de resultados Campeche, censo 2020. Recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_camp.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_camp.pdf)



**PODER EJECUTIVO**

Que, de igual manera, el desarrollo económico y social del Estado de Campeche requiere una especial atención toda vez que cuenta con áreas de oportunidad en materia de fortalecimiento al desarrollo social, ya que tiene aún altos índices de pobreza<sup>6</sup>; y requiere el fomento al empleo formal, derivado de las tasas de empleo informal<sup>7</sup>, entre otros.

Que, actualmente, en diversas zonas del Estado de Campeche se han fortalecido actividades portuarias, de infraestructura y de desarrollo industrial, que han favorecido el desarrollo de las actividades económicas en el municipio de Seybaplaya, siendo que presenta una conectividad privilegiada a nivel regional y nacional.

Que, aunado a lo anterior, el municipio de Seybaplaya se encuentra próximo a asentamientos humanos que cuentan con mano de obra capacitada, lo que representa una oportunidad para el desarrollo de actividades productivas, así como con acceso a servicios esenciales como energía eléctrica, agua potable, gas natural, red de drenaje, tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos, entre otros.

Que un polo industrial puede atraer tanto inversiones nacionales como extranjeras, lo que fortalece la economía local, facilita la capacitación y el desarrollo de habilidades en la fuerza laboral local, mejorando la empleabilidad de los ciudadanos.

Que la concentración de empresas puede fomentar la colaboración y el intercambio de conocimientos, impulsando la innovación en la región, ocasionando un crecimiento económico, y logrando un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes y en la sostenibilidad de la región.

Que, tomando en consideración todo lo hasta ahora expuesto, se concluye la viabilidad de declarar el Polo Industrial del Bienestar y determinar las vocaciones económicas correspondientes al área ubicada al norte del municipio de Seybaplaya, cuya superficie es de 1,001,400 metros cuadrados, susceptible para el establecimiento de actividades de carácter industrial.

Que el referido polo, permitirá atraer nuevas inversiones sin implicar el cierre de plantas ya establecidas, impulsando así el crecimiento económico.

Que la declaratoria objeto de este acuerdo tiene como fin permitir la consolidación industrial en esta zona del Estado, que dé como resultado cambios estructurales en la región, con la creación del Polo Industrial del Bienestar Seybaplaya I, con base en las vocaciones productivas, prioritarias y potenciales siguientes: 1. Eléctrica y electrónica, 2. Semiconductores, 3. Automotriz (electromovilidad), autopartes y equipo de transporte, 4. Dispositivos médicos, 5. Farmacéutica, 6. Agroindustria, 7. Equipo de generación y distribución de energía eléctrica (energías limpias), 8. Maquinaria y Equipo, 9. Tecnologías de la Información y la Comunicación, 10. Metales y 11. Petroquímica.

Que, al formar parte esta declaratoria estratégica de una acción coordinada del Gobierno del Estado, como parte de los alicientes para las empresas de carácter industrial para instalarse en el área objeto de esta declaratoria, se implementarán diversas políticas públicas, a fin de incentivar la productividad de esta área, cuya competitividad se ha visto históricamente mermada, debido a diversos factores.

<sup>6</sup> Coneval. (2020). *Medición Multidimensional de la pobreza*. Anexo Estadístico de Pobreza en México. Recuperado de: [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE\\_pobreza\\_2020.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2020.aspx)

<sup>7</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Tasas de informalidad laboral y ocupación en el sector informal por entidad federativa y sexo. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados>



**PODER EJECUTIVO**

Que ésta declaratoria busca impulsar el crecimiento económico local y regional mediante la creación de empleo y la atracción de inversiones, asimismo, promueve el desarrollo de infraestructura básica, como transporte, energía y servicios que beneficien tanto a la industria como a la comunidad, fomenta la investigación y el desarrollo, impulsando la innovación y mejorando la competitividad de las empresas locales.

Que la finalidad de declarar al polígono de Seybaplaya como Polo Industrial del Bienestar, es generar una cantidad significativa de empleos directos e indirectos, lo que mejora el nivel de vida de los habitantes. A su vez, con el crecimiento de la industria, aumentan los ingresos fiscales para el gobierno local, lo que permite invertir en servicios públicos y programas sociales.

Que, por todo lo anterior, resulta pertinente y necesario declarar Polo Industrial del Bienestar y determinar la vocación económica del área dentro del municipio de Seybaplaya antes señalada, a fin de fomentar su desarrollo económico y social, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DECLARA POLO INDUSTRIAL DEL BIENESTAR "SEYBAPLAYA I" Y SE DETERMINAN SUS VOCACIONES ECONÓMICAS.**

**ÚNICO.** Se declara una superficie del municipio de Seybaplaya como Polo Industrial del Bienestar y se determinan sus vocaciones económicas, con la denominación "**Seybaplaya I**", al tenor de la siguiente declaratoria.

**DECLARATORIA**

**Artículo 1. Objeto**

Este acuerdo tiene por objeto declarar como polo industrial denominado Polo Industrial del Bienestar Seybaplaya I, la superficie, del municipio de Seybaplaya que se indica en el artículo 2, delimitar su ubicación y determinar sus vocaciones económicas.

**Artículo 2. Delimitación del área geográfica**

Se declara como polo industrial, bajo la denominación Polo Industrial del Bienestar Seybaplaya I, conforme a las vocaciones económicas productivas prioritarias y potenciales que se indican en la fracción VI del artículo 3, a la superficie de 1,001,400 metros cuadrados, constituida por un polígono ubicado en el municipio de Seybaplaya del Estado de Campeche, como se describe a continuación, de conformidad con la información remitida por el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM) mediante oficio INFOCAM.DG/877/2024:

I. Cuadro de construcción: integrado por la superficie de 100. 14 hectáreas (cien hectáreas, catorce centiáreas) equivalente a 1,001,400 metros cuadrados (un millón, un mil cuatrocientos metros cuadrados), conforme al siguiente cuadro de construcción:

SISTEMA DE COORDENADAS UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR (UTM)						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	VÉRTICE	COORDENADAS	
EST.	P.V.				X	Y
1	2	S 9-5-19 W	552.785	1	744467.18712	2176323.9491
2	3	S 88-20-16 W	392.22	2	744379.869	2175778.104
3	4	N 48-38-49 W	0.005	3	743987.814	2175766.727



**PODER EJECUTIVO**

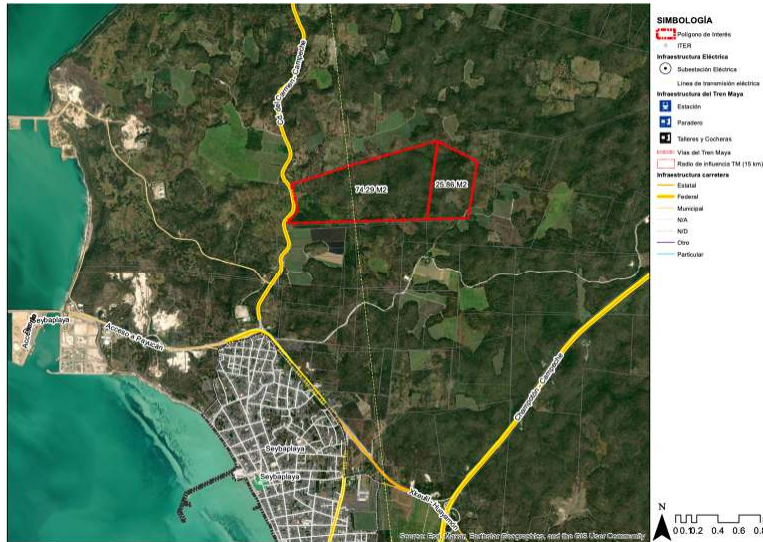
SISTEMA DE COORDENADAS UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR (UTM)						
4	5	N 7-46-17 E	0.007	4	743987.810401	2175766.73017
5	6	S 88-0-58 W	1.906	5	743987.811347	2175766.7371
6	7	S 88-20-15 W	351.472	6	743985.906253	2175766.67111
7	8	S 88-15-51 W	192.169	7	743634.582	2175756.475
8	9	S 88-15-51 W	212.728	8	743634.582	2175756.475
9	10	S 88-15-51 W	563.91	9	743634.582	2175756.475
10	11	N 1-23-45 E	5.912	10	742666.22	2175727.128
11	12	N 21-23-31 E	15.381	11	742666.364	2175733.038
12	13	N 47-10-7 E	116.85	12	742671.974	2175747.359
13	14	N 6-26-34 E	56.813	13	742757.667	2175826.799
14	15	N 14-28-24 W	225.358	14	742764.042	2175883.253
15	16	N 71-36-0 E	526.454	15	742707.717992	2176101.45915
16	17	N 66-46-45 E	14.52	16	743207.258	2176267.633
17	18	N 73-46-33 E	828.367	17	743220.602	2176273.358
18	19	N 77-42-29 E	46.929	18	744015.98	2176504.801
19	20	N 77-42-29 E	29.788	19	744015.98	2176504.801
20	21	N 7-47-3 E	761.413	20	743987.811347	2175766.7371
21	22	N 7-47-3 E	761.413	21	743987.811347	2175766.7371
22	1	S 62-20-31 E	424.788	22	744090.93861	2176521.13369
SUPERFICIE 100.14 HA						



**PODER EJECUTIVO**

II. Croquis de ubicación: el polígono que integra el Polo Industrial del Bienestar Seybaplaya I, ubicado dentro del municipio de Seybaplaya, se representa en el croquis siguiente:

**Artículo 3. Criterios**



El inmueble a que hace referencia el artículo anterior cumple con los criterios y requisitos generales siguientes:

**I. Criterio de macro localización**

El polígono se ubica aproximadamente a 29 km de la Ciudad de Campeche. El acceso terrestre al predio se realiza por la Carretera Federal MEX-180 y se encuentra a 3 km del Puerto de Seybaplaya y a 36 km lineales del Aeropuerto Internacional de Campeche, Ing. Alberto Acuña Ongay (CPE). Se ubica a una distancia de 36.9 km de la estación Tren Maya de San Francisco de Campeche, de conformidad con la información remitida por el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM) mediante oficio INFOCAM.DG/877/2024.

**II. Criterio de comunicación y conectividad**

El inmueble que conforma el Polo Industrial del Bienestar Seybaplaya I, objeto de este acuerdo, cuenta con una ubicación estratégica, ya que el referido polo presenta las siguientes condiciones, respecto a vías de comunicación y transporte, de conformidad con la información remitida por el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM) mediante oficio INFOCAM.DG/877/2024:

- a) **Terrestre.** La conectividad terrestre más próxima es la Carretera Federal MEX-180, la cual forma parte del sistema de corredores troncales del país. La Carretera Federal MEX-180 cuenta con tramos que varían entre 2 y 4 carriles, atravesando los cuatro municipios más poblados del Estado de Campeche. El recuento de distancias de los distintos accesos se presenta de la siguiente manera: 29 km de San Francisco de Campeche, 32 km de Champotón, 181 km de Cd. del Carmen; y 118 de Escárcega.



**PODER EJECUTIVO**

- b) *Aérea.* El Aeropuerto más cercano es el Aeropuerto Internacional de Campeche, Ing. Alberto Acuña Ongay, es una instalación clave para la conectividad de la región y es operado por ASA, considerado un aeropuerto de mediano alcance por la SICT. Situado a 8 km del centro de la ciudad de Campeche, el aeropuerto facilita el acceso rápido y conveniente a la capital del estado y sus alrededores. Se tiene una distancia del puerto de Seybaplaya al aeropuerto de 36 km.

**III. Criterio poblacional**

El inmueble que conforma el Polo Industrial del Bienestar Seybaplaya I se ubica en el municipio de Seybaplaya, cuyos municipios aledaños son: Champotón, Campeche y Escárcega, en el Estado de Campeche.

Conforme al Censo de Población y Vivienda 2020, la población total de los municipios mencionados en el párrafo que antecede es mayor a cuatrocientos cuarenta mil habitantes.

Municipios Sede y Municipios Aledaños	Población Censo 2020	Población Total Municipios Sede y Municipios Aledaños	Porcentaje de la población del Estado
Seybaplaya	15,297	<b>447,467 Personas</b>	<b>48.20%</b>
Champotón	78,170		
Campeche	294,077		
Escárcega	59,923		

**IV. Criterio de consulta indígena**

Mediante oficio número CGDI/2024/OF/2091 de la Coordinación General de Derechos Indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, se emitió dictamen sobre la improcedencia de la consulta indígena en el inmueble del Polo Industrial del Bienestar Seybaplaya I, el cual, a la letra, señala:

*"Por lo tanto, no se afectarán derechos territoriales de la citada comunidad, ya que en el proyecto se implementará sobre tierras cuya titularidad corresponde al Gobierno del Estado de Campeche y, no se actualizará el deber del Estado de implementar un proceso de consulta previa, libre e informada"*

**V. Criterio educativo**

En el municipio de Seybaplaya, y los municipios aledaños a este, se localizan las instituciones de educación siguientes:

- a) Universidades e instituciones de educación superior, conforme al oficio SE/SEMSyS/055/2024, remitido por la Subsecretaría de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche:

<b>Instituciones de Educación Superior</b>	
<b>Champotón</b>	
	Instituto Tecnológico Superior de Champotón
	Instituto de Estudios Superiores de Campeche
<b>Sihochac</b>	
	Colegio de Postgraduados Campus Campeche
<b>Chiná</b>	
	Instituto Tecnológico de Chiná
<b>Lerma</b>	
	Centro de Estudios de Seguridad Pública



**PODER EJECUTIVO**

El Colegio de la Frontera Sur
Instituto Tecnológico de Campeche
<b>San Francisco de Campeche</b>
Centro de Actualización del Magisterio
Escuela Judicial del Estado de Campeche
Instituto Campechano
Instituto de Estudios en Derechos Humanos
Instituto Tecnológico de Lerma
Normal Superior del Estado de Campeche "Brígido A. Redondo Domínguez"
Universidad Autónoma de Campeche
Universidad Pedagógica Nacional Núm. 041 María Lavalle Urbina
Centro de Estudios Clínica e Investigación Psicológica
Centro de Estudios Superiores del Sureste Campus Campeche
Centro de Terapia Familiar y de Pareja
Centro Universitario Metropolitano de Campeche
Colegio Universitario Internacional Baluartes
Instituto de Estudios Superiores Simón Bolívar
Instituto de Estudios Universitarios del Estado de Campeche
Instituto Humanista de Estudios Superiores
Instituto Pedagógico Campechano María de la Luz Ortega de Ruíz
Instituto Superior de Filosofía Santo Tomás de Aquino
Instituto Universitario del Centro de México Campus Campeche
ITEC Magistratus
ITES René Descartes
Universidad del MAYAB Campus Campeche
Universidad Fray Angélico
Universidad Guadalupe Victoria
Universidad Hispanoamericana Justo Sierra
Universidad Interamericana para el Desarrollo
Universidad Mundo Maya Campus Campeche
Universidad Sor Juana Inés de la Cruz
Universidad Valle del Grijalva, Campus Campeche
Universidad Vizcaya de las Americas
<b>IMI</b>
Universidad Internacional Iberoamericana



**PODER EJECUTIVO**

b) Instituciones de educación media superior, conforme al oficio SE/SEMSyS/055/2024, remitido por la Subsecretaría de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche:

<b>Seybaplaya</b>
Colegio de Bachilleres Plantel 04 Seybaplaya
<b>Carlos Salinas De Gortari</b>
Telebachillerato Comunitario Carlos Salinas de Gortari
<b>Carrillo Puerto</b>
CECYTEC Felipe Carrillo Puerto
<b>Champotón</b>
Centro de Atención para Estudiantes con Discapacidad CETIS 082
Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios Núm. 82
Colegio de Bachilleres Plantel 09 Champotón
Escuela Preparatoria Nocturna Champotón
Andrews
<b>Ley Federal De Reforma Agraria</b>
Colegio de Bachilleres Plantel 15 Ley Federal de Reforma Agraria
<b>Miguel Colorado</b>
Telebachillerato Comunitario Miguel Colorado
<b>Nayarit Castellot</b>
Telebachillerato Comunitario Nayarit Castellot
<b>Santo Domingo Kesté</b>
Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Núm. 15
<b>Sihochac</b>
Educación Media Superior a Distancia 06 Sihochac
<b>Xbacab</b>
Colegio de Bachilleres Plantel 18 Xbacab
<b>Yohaltún</b>
Telebachillerato Comunitario Yohaltún
<b>Hecelchakán</b>
CBTA Número Ciento Sesenta y Nueve
Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Núm. 169
<b>Chuncanán</b>
Telebachillerato Comunitario Chuncanán
<b>Cumpich</b>
Telebachillerato Comunitario
<b>Hecelchakán</b>
Colegio de Bachilleres Plantel 01 Hecelchakán



**PODER EJECUTIVO**

<b>Pomuch</b>
CECYTEC Pomuch
<b>Adolfo Ruíz Cortínez</b>
Telebachillerato Comunitario Adolfo Ruíz Cortínez
<b>Alfredo V. Bonfil</b>
CECYTEC Alfredo V. Bonfil
<b>Chiná</b>
Educación Media Superior a Distancia 18 Chiná
<b>Ex -Hacienda Santa Cristina (CBT Número 15)</b>
Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Núm. 15
<b>Lerma</b>
Colegio de Bachilleres Plantel Lerma
<b>Pich</b>
Educación Media Superior a Distancia 20 Pich
<b>San Francisco de Campeche</b>
BTED Campeche
CECYTEC Campeche (Concordia)
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 9
Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Núm. 02
Escuela Preparatoria del Instituto Campechano
Escuela Preparatoria Dr. Nazario Víctor Montejo Godoy
Escuela Preparatoria Estatal por Cooperación Fernando E. Angli Lara
Escuela Preparatoria Lic. Ermilo Sandoval Campos
Plantel CONALEP 020 Lic. Guillermo González Galera
Subsistema Preparatoria Abierta
Centro Educativo XAIL SC
Colegio Campeche
Colegio Leones
Colegio Mundo Maya
Escuela de Puericultura del Sureste Dr. Manuel Acevedo Ruíz del Hoyo Plantel Campeche
Escuela Preparatoria Particular Miguel Hidalgo
Forum de las Americas Preparatoria
Guadalupe Victoria
Instituto Ah-Kim-Pech
Instituto Comercial Bancario Apolinar AC
Instituto Morelos
Liceo Amaya



**PODER EJECUTIVO**

Luis Pasteur
Luz Fidel Farías Avilés
Maestro de América
Miguel Hidalgo
Preparatoria Antonio Canto
Preparatoria CUME
Preparatoria Fray Angélico
Preparatoria Salvador Velez
Preparatoria Septimio Pérez Palacios
Preparatoria Simón Bolívar
Universidad ANAHUAC, Bachillerato Cumbres Campeche
<b>Tikinmul</b>
Telebachillerato Comunitario Tikinmul

**VI. Criterio territorial**

Para el desarrollo de las actividades productivas en el Polo Industrial del Bienestar Seybaplaya I, son vocaciones económicas productivas, prioritarias y potenciales las siguientes:

- a) Eléctrica y electrónica.
- b) Semiconductores.
- c) Automotriz (electromovilidad), autopartes y equipo de transporte.
- d) Dispositivos médicos.
- e) Farmacéutica.
- f) Agroindustria.
- g) Equipo de generación y distribución de energía eléctrica (energías limpias).
- h) Maquinaria y Equipo.
- i) Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- j) Metales.
- k) Petroquímica.

Lo anterior, en términos del Decreto expedido por el Presidente de la República de fecha 05 de junio de 2023.

**VII. Criterio de factibilidad industrial**

Respecto a la superficie señalada en el artículo 2, la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche a través de los oficios SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/4475/2024 y SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/4576/2024, dio a conocer que la Dirección de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Seybaplaya mediante oficio DU/146/2024, manifestó lo siguiente:

*"De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Municipio de Seybaplaya, se determina que el uso de suelo de la zona donde se encuentran ubicados dichos predios antes mencionados es:*

*Unidad de Gestión Ambiental: 8*

*Política: Aprovechamiento*

*Uso propuesto: Agricultura de conservación-cultivo de caña (corte fresco)*

*Uso compatible (condicionado): Industrial, infraestructura vial. No se permite dentro del derecho de vía gasoducto (10 metros a cada lado del ducto)."*

**PODER EJECUTIVO**

Bajo el mismo orden, la Dirección General antes citada informó que la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Gobierno del Estado de Campeche mediante oficios SEMABICCE/OT/DCYAB/2878/01/02/2024 y SEMABICCE/OT/DCYAB/2879/01/02/2024, manifestó que la superficie no presenta limitantes para el establecimiento de futuras obras de instalación de industria comercial y/o servicios, considerando los lineamientos y restricciones que establece el Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Campeche a la fecha.

**VIII. Criterio de sostenibilidad**

Mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/4475/2024 de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, se dio a conocer que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante oficios F00.9.SRPYyCM/UTCMR/487/2024 y F00.9.SRPYyCM/UTCMR/488/2024 de su Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, manifestó que no existen Áreas Naturales Protegidas Federales en el Municipio de Seybaplaya.

**IX. Criterio de propiedad**

El inmueble ubicado en el municipio de Seybaplaya señalado en el artículo 2, proviene de la donación por parte de la sociedad mercantil MONTSEERRAT, S.A. de C.V a favor del Gobierno del Estado de Campeche registrada en Escrituras Públicas No. 238/2018 y 239/2018 de fecha 22 de marzo de 2018, ante la fe del Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública número 24 de este Primer Distrito Judicial del Estado. El predio fue donado a favor del Gobierno Federal para el proyecto de la Zonas Económicas Especiales, proyecto que fue abrogado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019. Como resultado de ello, a través de Escritura Pública número 776/2024 de fecha 10 de abril de 2024 inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche bajo los folios reales electrónicos 552578 y 552583, se realizó la protocolización de la resolución administrativa al procedimiento de recuperación de bien inmueble propiedad del Estado de Campeche ante la fe de la Licenciada Fanny Guillermo Maldonado, Titular de la Notaría Pública número 23 del Primer Distrito Judicial, de conformidad con la tarjeta informativa remitida por la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

El inmueble se encuentra libre de gravámenes y no adeuda concepto alguno de servicios municipales.

**TRANSITORIO**

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 23 días del mes de septiembre de 2024.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- FERNANDO HUMBERTO GAMBOA ROSAS, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.- Rúbricas**



